



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05-088-40-03-001-2021-00230-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE (S)	DICOPY S.A.S. NIT. 900.367.500-1
DEMANDADO (S)	HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ NIT. 890.985.703-5
TEMA Y SUBTEMAS	Inadmite nuevamente demanda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., se INADMITE nuevamente la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por DICOPY S.A.S. en contra de HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá aportar constancia de qué fue lo enviado a través de la guía N.º 036001189187, esto es, su contenido, adjuntando dichos documentos debidamente cotejados por la empresa de mensajería postal. Art. 84 N. 3 del C.G. del P.

Dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE
LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria

Firmado Por:

LUISA PATIÑO CADAVID

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4983c7941bfa728b1fc82812480a66316d2947421bf95d4090e8f088ede36cc6

Documento generado en 28/05/2021 11:37:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>